



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

UNIVERSIDAD DE GRANADA  
SECRETARIA GENERAL  
REGISTRO DE CONVENIOS

24 NOV. 2023

2023/30143

Entrada núm. \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
Pedagogía al servicio

**Convenio de Cotutela de Tesis Doctoral entre la Universidad Pedagógica Nacional (Colombia) y la Universidad de Granada (España) en el marco del Doctorado Interinstitucional de Educación y el Doctorado en Ciencias de la Educación.**

Por una parte, Don **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.347.657, designado como Rector Encargado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 020 de 2023, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899.999.124-4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. (Colombia), en adelante **UPN**.

Y de otra, el Sr. D. **PEDRO MERCADO PACHECO**, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio, (BOJA n.º 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, y con domicilio legal en C/ Cuesta del Hospicio s/n, 18071 Granada (España), en adelante **UGR**.

**ACUERDAN:**

Teniendo en cuenta la normativa aplicable a los estudios de doctorado en ambas universidades:

En la Universidad Pedagógica Nacional:

- Resolución No. 26331 del 24 de noviembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
- Resolución No. 07865 del 11 de mayo de 2018 del Ministerio de Educación Nacional (Colombia)
- Código SNIES: 51867.

En la Universidad de Granada:

- Real Decreto 99/2011 del 28 de mayo de 2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Normas Regulatoras de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor por la Universidad de Granada (aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013)
- Normativa de cotutela internacional de tesis doctorales de la Universidad de Granada, aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2018.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
Escuela Internacional de Posgrado

En mérito de lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio bajo las siguientes Clausulas:

**Cláusula 1. OBJETIVO:** Con el objetivo común de estimular la cooperación científica y promover la movilidad de investigadores entre la Universidad Pedagógica Nacional (Colombia) y la Universidad de Granada (España), el presente convenio establece el marco de colaboración necesario para la codirección del trabajo de tesis doctoral de NIXON ALIRIO MEDINA TALERO (de aquí en adelante “el doctorando”) conducente a la obtención del Título de Doctor en Educación por la Universidad Pedagógica Nacional y Doctor en Ciencias de la Educación por la Universidad de Granada. El título del proyecto de tesis del doctorando es: *“la formación del profesor de Ciencias Naturales a partir de la composición mimética del relato y el acto ético”*, y se llevará a cabo en el marco del Doctorado Interinstitucional de Educación y el Doctorado en Ciencias de la Educación. Un resumen del plan de investigación se presenta en el Anexo I.

**Cláusula 2. APLICACIÓN DE LEGISLACIÓN NACIONAL Y DE LAS NORMAS DE LAS INSTITUCIONES:** Lo estipulado en este convenio no puede oponerse a la legislación nacional o la normativa institucional relativa a los estudios de doctorado y a la obtención del título de doctor en ninguno de los dos países. Todas las Partes se comprometen a actuar conforme a la normativa vigente en ambas instituciones y a sus códigos de buenas prácticas, y a resolver por mutuo acuerdo directo cualquier dificultad que pudiese derivarse de la interpretación de las normativas mencionadas.

El doctorando debe cumplir todos los requisitos establecidos por ambas instituciones en relación a la admisión al programa de doctorado, su progreso y evaluación, así como a la presentación y defensa de la tesis doctoral.

**Cláusula 3. MATRÍCULA Y PRECIOS PÚBLICOS:** Durante el desarrollo del trabajo de investigación de esta tesis en régimen de cotutela, el doctorando estará matriculado en ambas universidades; él abonará los precios públicos cada curso en la universidad en la que se encuentre realizando su trabajo de tesis, estando exento en la otra Universidad.

En cualquier caso, el doctorando deberá abonar los precios públicos correspondientes a la apertura de expediente en la primera matrícula en la Universidad de Granada, así como los correspondientes a la expedición del título de doctor.

**Cláusula 4. DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PERIODOS DE TRABAJO EN CADA UNIVERSIDAD:** La duración de los estudios de doctorado será de tres cursos académicos (prorrogable por un curso más de acuerdo con la



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Escuela de Posgrado*

normativa de las dos instituciones), a contar desde la primera admisión del doctorando al programa de doctorado.

El doctorando y sus directores acordarán cómo se repartirá el tiempo de trabajo entre las dos instituciones, teniendo en cuenta las necesidades derivadas de la investigación y las circunstancias del doctorando/da.

En cualquier caso, el doctorando debe realizar una estancia mínima de 6 meses en cada institución, a contar desde su admisión al programa de doctorado.

**Cláusula 5. SEGURIDAD SOCIAL Y COBERTURA DE SEGURO:** El doctorando será responsable de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en cada una de las universidades. Así mismo, será responsable de adquirir un seguro de repatriación en caso de enfermedad o accidente durante los periodos de movilidad, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

**Cláusula 6. CODIRECTORES DE LA TESIS DOCTORAL:** El trabajo de investigación del doctorando será dirigido conjuntamente por:

- Prof. Rosa Nidia Tuay Sigua, Universidad Pedagógica Nacional
- Prof. José Domingo Segovia, Universidad de Granada

Ambos directores se responsabilizan de dirigir el trabajo de tesis hasta su finalización, atendiendo a la normativa vigente en sus respectivas universidades y apoyándose mutuamente en sus obligaciones como directores. Los dos directores se consultarán regularmente sobre el progreso del trabajo del doctorando/da.

Si alguno de los directores cesara como director de la tesis, sería remplazado por la universidad correspondiente según su normativa. El supervisor responsable de cada institución se compromete a informar de cualquier cambio que se produzca en su vinculación profesional y/o académica con la institución a la que representa hasta que la tesis sea defendida. Cualquier cambio de este tipo debe notificarse a la otra universidad y al doctorando/da a su debido tiempo. Si esta notificación no se efectuase o no fuese aprobada, el presente convenio de cotutela se rescindirá automáticamente. En tal caso se garantizará que el/la doctorando/da pueda finalizar su doctorado en la institución a la que pertenezca el otro/a director/ra.

**Cláusula 7. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:** Las dos universidades intercambiarán a través de los dos directores toda la información y documentación necesarias para la codirección de



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
Educadora de Educadores

la tesis doctoral, su preparación y defensa.

Para los procedimientos administrativos, los responsables en cada universidad serán:

**1. En la UPN**

Doctorado Interinstitucional en Educación

Calle 72 No. 11-86, Bogotá - Colombia.

Teléfono: (57-1) 594 1894 ext. 105

[doctorado@pedagogica.edu.co](mailto:doctorado@pedagogica.edu.co)

**2. En la UGR**

Escuela Internacional de Posgrados

Avda. de Madrid, 13

C.P.:18071 Granada - España

Teléfono: (+34) 958241000 ext. 48057

[epinternacional@ugr.es](mailto:epinternacional@ugr.es)

**Cláusula 8. LECTURA Y DEFENSA DE LA TESIS:** La lectura y defensa de la tesis se efectuará en la Universidad Pedagógica Nacional, según lo acordado entre el doctorando y sus dos directoras/res, y de acuerdo con los lineamientos establecidos institucionalmente por el Consejo Académico del Doctorado en Educación –CADE-.

En todo caso, antes de la lectura y defensa de la tesis deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Universidad de Granada para el depósito de la tesis doctoral. En particular, deberá solicitar y obtener autorización para la presentación de la tesis según el procedimiento establecido en las normas reguladoras del Doctorado en la Universidad de Granada antes de la defensa en la Universidad Pedagógica Nacional, así como abonar los precios públicos correspondientes.

**Cláusula 9. TRIBUNAL:** El Tribunal evaluador se nombrará una vez efectuado el depósito de la tesis. El Tribunal estará compuesto por representantes académicos acordados por ambas instituciones, en su mayoría preferentemente externos a las universidades participantes, formalmente nombrados por la universidad donde tenga lugar la defensa de la tesis y en número que permita cumplir la normativa vigente en cada una de las Universidades.

Los directores de tesis participan en el acto de sustentación o lectura de la tesis y en la discusión, pero no en la evaluación.

Cuando el acto de defensa no sea organizado por la Universidad de Granada formará parte del Tribunal, al menos, un profesor permanente de la Universidad de Granada



La financiación de los gastos de los miembros que formen parte del Tribunal de lectura y defensa de la tesis doctoral será responsabilidad de la Universidad donde se realice la defensa de la tesis, de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso, la Universidad de Granada solo asumirá los gastos de viaje y manutención correspondientes al desplazamiento de un único miembro del Tribunal desde/al extranjero.

**Cláusula 10. IDIOMA:** La tesis doctoral y su resumen se escribirán en español, y la defensa se realizará en español, según lo acordado entre el doctorando y sus dos directoras/res teniendo en cuenta los requisitos de la universidad en la que la tesis va a ser presentada.

Se incluirá también un resumen escrito extenso de la tesis en el idioma autorizado en la otra institución.

**Cláusula 11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán amigablemente cualquier controversia que se derive de la interpretación del presente convenio mediante arreglo directo de las Partes, si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación. El arreglo directo, podrá tener una duración máxima de 60 días hábiles.

**Cláusula 12. TÍTULO DE DOCTOR O DOCTORA:** Tras cumplir, según la normativa de ambas universidades, con todos los requisitos necesarios para obtener el título de doctor o doctora y tras una única lectura y defensa de la tesis en la universidad acordada, las dos universidades concederán el título de doctor o doctora correspondiente.

El título, los certificados y/o el suplemento al título emitidos por ambas universidades mencionarán explícitamente que la tesis se ha realizado en régimen de cotutela.

**Cláusula 13. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** En caso en que se genere la propiedad intelectual /derechos autor sobre la doble titulación de la tesis doctoral bajo el desarrollo del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes teniendo en cuenta la reglamentación interna de cada universidad.



**Cláusula 14. PROTECCIÓN DE DATOS:** En Colombia, la Ley 1266 de 2008, en la cual se expiden las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenidas en bases de datos personales, y en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales. La UPN mediante Resolución No. 0767 de 2018, adopta el manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales.

En España, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

**Cláusula 15. SUSPENSIÓN:** Las Partes podrán suspender el Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

**Cláusula 16.: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre Las Partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio. Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

El presente convenio podrá finalizar:

Por mutuo acuerdo entre las partes;

Por el doctorando, mediante escrito comunicando las razones de esta decisión;

Por cualquiera de las dos universidades, en el caso de que el director renunciase o fuese cesado y no pudiese ser remplazado adecuadamente, en su caso;

Por cualquiera de las dos universidades, si el doctorando contraviniese de forma reiterada y grave la normativa de la universidad;

Por cualquiera de las dos universidades, en el caso de que el doctorando no progrese adecuadamente y la normativa de la universidad destinada a resolver estos problemas no hubiese sido efectiva.

La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.

Por fuerza mayor y caso fortuito.

**Cláusula 17.: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** Las Partes se comprometen a respetar los reglamentos, autonomía académica y administrativa y demás normas internas de cada una de



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Escuela de educadores*

ellas, para implementar la doble titulación entre las Universidades.

**Cláusula 18.: ENTRADA EN VIGOR Y FINALIZACIÓN:** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por todas las Partes y será válido hasta el final del **curso** académico en el que la tesis haya sido presentada y/o sustentada.



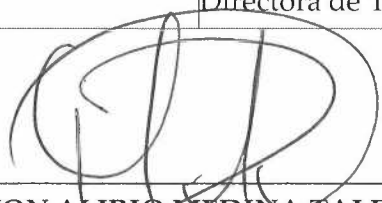
UNIVERSIDAD DE GRANADA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
  <p><b>PEDRO MERCADO PACHECO</b> Rector Fecha: <u>23 / 11 / 2023</u></p>	 <p><b>ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ</b> Rector (E) Fecha: _____</p>
 <p><b>PEDRO FRANCÉS GÓMEZ</b> Director de Doctorado de Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas</p>	
 <p><b>EVA MARÍA OLMEDO MORENO</b> Coordinadora Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación</p>	 <p><b>CARLOS ERNESTO NOGUERA</b> Coordinador Doctorado Interinstitucional en Educación</p>



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN

 Fdo. Jesús Domingo Segovia	
<b>JOSÉ DOMINGO SEGOVIA</b> Director de Tesis/	 <b>ROSA NIDIA TUAY SIGUA</b> Directora de Tesis/UPN
 <b>NIXON ALIRIO MEDINA TALERO</b> Doctorando	